CONTROVERSIA 178/2022

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJGEO/357/2022 y anexos de José Octavio Tinajero Zenil, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el carácter de representante legal del titular del Poder Ejecutivo de dicha Entidad.	014520

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial implementado para tal efecto. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico** y **electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer José Octavio Tinajero Zenil, quien se estenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el carácter de representante legal del titular del Poder Ejecutivo de dicha Entidad, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"La inconstitucionalidad e invalidez del acuerdo de fecha 5 de julio de 2022, emitido por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a través de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; notificando a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que represento, el 7 de julio de 2022 a través del oficio 920/2022 datado 6 de julio del año en curso, emitido en el juicio indígena JDI/10/2017; (...).

La inconstitucionalidad e invalidez del oficio 1043/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a través de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, notificando a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que represento, el 11 de agosto de 2022, emitido en el juicio indígena JDI/10/2017."

(...)

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2022

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente a la Ministra ********* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto⁹, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que

corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciónes de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁴ Acuerdo General Plenario 8/2020

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...). Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 1 Él presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electronico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por via electronica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias

⁶ Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con∕controversias constitucionales √ con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos recisados en este Acuerdo General

Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ Acuerdo General Plenario 8/2020

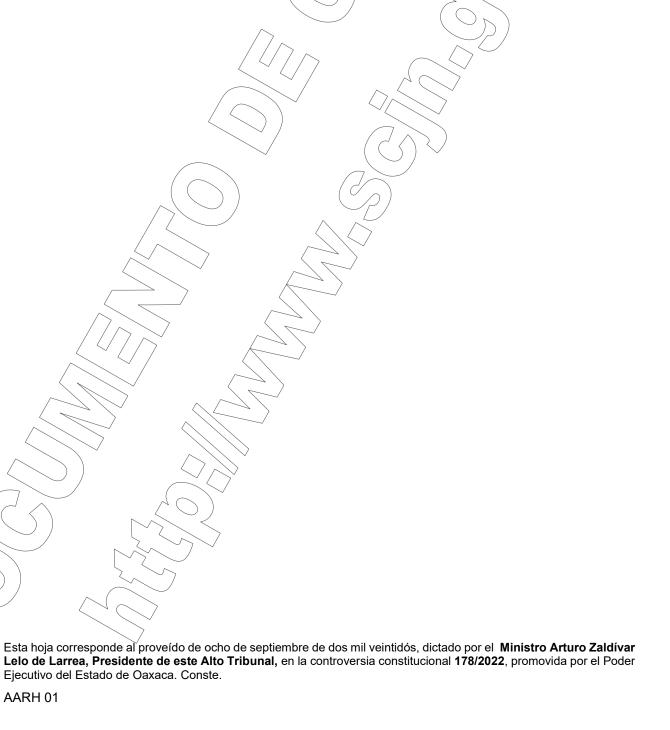
TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ Acuerdo General Plenario 14/2020

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2022

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



AARH 01

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 156448

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		~	_ /		
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		ı iğənilə
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T18:34:23Z / 12/09/2022T13:34:23-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	98 2e e8 6c 36 b8 e9 87 bd 6b 96 20 12 0b 2c	: 52 bc ba 60 05 a2 7c 3b 80 c4 56 53 97 dd dd cô 52 fe 26	e ec 9c 8b e8(2	f 58 10	3 18 88 17 90
	27 9d a0 10 39 0c 87 c3 0b ee 91 bd 70 2d 66	ofa 04 b2 d9 a1 8d 35 d3 2a e8 d8 8b 37 a0/24 a3/58 d7 8	9 af d4 12 d4 6	9 af 12	2 fc 4c 69 51
	0b 13 aa 87 2a 36 00 30 c4 fc 05 c3 93 9f 81 4	48 c7 41 5a 57 9f c0 37 ca 0a f3 4d 80 5d 4f 3c 36 b3 23 b	e 8b 27 df ec 6	b 2c a	5 e2 f9 f2 45
	99 aa 2a e4 9e f5 81 4f 73 a6 ac bd 16 fa 5d 7	'5 9c ee a6 ff ea 5d ea 3d 4b 9e be fd 6 d bf 90 5c ba 52 12	2 46 b5 f3 45 81	5a 8a	a 30 87 a9 09
	b4 c1 e9 fe e4 cd 22 ff 8f 51 49 f8 aa 99 47 9e	: 14 73 72 e9 07 09 54 4c 04 bb eb b3 4a 5e a8 a0 da 62 3	30 16 9b 36 <i>9</i> 1	9c d9	8f bc e6 43 1
	72 c4 06 e6 cf fc a0 2c 24 bf 33 e5 90 e5 b5 5	1 1d a5 b2 44 55 f4 d1 0e ec 1f e8 41		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T18:34:237 / 12/09/2022T13:34:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T18:34:23Z+12/09/2022T13:34:23-05:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	50451,65			
	Datos estampillados	4CC9E39BA5B9D098A3858D0BEEAD6469FA7E27D577	70E847ABBD7	OC5DE	E39326E7

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022T23:35:31Z / 09/09/20 22 T18:35:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		56 a4 a0 ea a3 96 ba 12 ad 6d 64 13 69 cd 30 b8 49 c3 4			
	37 fe ce d8 b2 8a 7b 93 6e c3 2b b2 25 ec 32	1-5c aa 93 e1 77 14 0,4 a8 be d9, f4 ab 42 da 7d bb 3a ac 7	d c1 8e c0 bb b8	3 e2 0	2 40 b1 6b 90
	3b 2a f8 dd b0 51 c6 3e 2c 38 b8 eb 61 a6 00	0 66 41 71 4f 1e 01,ff 17,87,99 66 21 bc 55 b7 16 a7 53 05	89 ed 37 e3 32	a3 db	74 76 68 cc
	4e 59 d2 52 e7 f5 22 95 72 f6 b3 13 9b 83 1c	: 32 89 07 bf 8a e@e4 55 ff a5 7f 49 bd 01 a3 c7 e0 df b8 a	5 36 8d 29 a0 1	3 04 9	1 f9 28 4e b
	54 79 ef 18 7b af e8 f4 22 dd 8d 8b a8 94 cc	0e bc 38 62 0a 24 6a 13 76 ed 5c 1c 28 44 e1 38 13 61 0c	d 48 b7 68 be d3	3 f1 f3	24 Oc ba 6f c
	d3 d1 29 4f 6b 69 9d 8e 7e 8f 56 5a 91 ec e7	_ \			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022T23:35:31Z / 09/09/2022T18:35:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022/123:35:31Z / 09/09/2022T18:35:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5041532			
	Datos estampillados	C21B1E699963717F21716E17D985219E37522C3ACF	BEC55289F16E	11BBE	F13D6